

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ÁREA CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**



FACULTAD DE  
**INGENIERÍA**  
**UASLP**

**REGLAMENTO GENERAL DE LOS LABORATORIOS DEL**  
**ÁREA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

**JUNIO DE 2024**



**UASLP**

Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

## **DIRECTORIO**

**DR. EMILIO JORGE GONZÁLEZ GALVÁN**  
Director

**M.I. SILVIA LUZ VACA RIVERA**  
Jefa del Área Ciencias de la Computación

**DR. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Coordinador de la carrera Ingeniería en Computación

**DR. CÉSAR AUGUSTO PUENTE MONTEJANO**  
Coordinador de la carrera Ingeniería en Sistemas Inteligentes y de Ingeniería en Informática

**M.I. MARCELA ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Coordinadora de los Laboratorios del Área de Ciencias de la Computación

**COMISIÓN QUE ELABORÓ EL REGLAMENTO**  
**M.I. MARCELA ORTIZ HERNÁNDEZ**  
**M.I. RAYMUNDO ANTONIO GONZÁLEZ GRIMALDO**  
**DR. OSCAR REYES CÁRDENAS**  
**DR. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ**  
**DR. CÉSAR AUGUSTO PUENTE MONTEJANO**  
**M.I. SILVIA LUZ VACA RIVERA**

## CAPÍTULO I DEFINICIONES

**Laboratorio.** Es el espacio físico donde se realizan las prácticas de laboratorio, desarrollo de proyectos y de tareas, así como la impartición de materias con casos de aplicación; teniendo como objetivo el desarrollo de habilidades de los alumnos mediante el uso de equipos, dispositivos e instrumentos; proporciona los medios para la demostración de los temas impartidos en las asignaturas y desarrolla la capacidad de analizar e interpretar datos experimentales.

**Responsable de Laboratorio.** Es la persona encargada de mantener las condiciones necesarias para que se desarrollen las actividades del laboratorio con calidad, siguiendo los lineamientos académicos y administrativos de los programas.

**Profesor.** Es la persona encargada del proceso de enseñanza aprendizaje, que realiza investigación y difunde la cultura tecnológica a la sociedad.

**Instructor.** Es el encargado de preparar, impartir, supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas de laboratorio de una asignatura.

**Becario.** Es un alumno del Área Ciencias de la Computación que apoya en la gestión y funcionamiento adecuado de un laboratorio y de los equipos.

## CAPÍTULO II DEL ACCESO AL LABORATORIO

**Artículo 1.** El acceso al laboratorio es exclusivo para alumnos del Área de Ciencias de la Computación que estén trabajando en Hardware y/o Software según corresponda al Laboratorio.

**Artículo 2.** El horario de servicio varía de acuerdo al laboratorio, el cual deberá estar publicado en cada uno de los laboratorios.

**Artículo 3.** Se deberán respetar los horarios de atención tomando en cuenta que: las clases y laboratorios formales tienen prioridad sobre los espacios de los laboratorios.

**Artículo 4.** No se permite la entrada y permanencia de acompañantes externos.

**Artículo 5.** Para ingresar a los laboratorios se deberá registrar la entrada presentando la credencial de la Universidad o en su defecto una credencial con fotografía en el módulo designado para los becarios. La credencial se quedará con el becario a cargo mientras se encuentren dentro de los laboratorios.

**Artículo 6.** No está permitido el acceso al laboratorio con bebidas o alimentos.

## **CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA EN EL LABORATORIO**

Una vez que se realizó el registro se procederá a lo siguiente con base al laboratorio visitado:

**Artículo 7.** Se deberá colocar la mochila y/o pertenencias en los lugares designados.

**Artículo 8.** Se deberá guardar silencio, trabajar discretamente y evitar distraer o provocar discusiones o conflictos.

**Artículo 9.** Se deberá notificar al responsable del laboratorio o becario del uso de dispositivos periféricos externos en los equipos de cómputo.

**Artículo 10.** Se deberá indicar el programa(s) que serán utilizados (consulta, programación tareas, etc.) y/o si va a trabajar en computadora del laboratorio o en computadora personal. Esto con propósito de asignar el espacio adecuado para ello.

**Artículo 11.** Se deberá recoger la credencial al salir del laboratorio, así como también registrar su salida.

**Artículo 12.** Se deberá tener un comportamiento responsable con el equipo y personas presentes, evitando realizar actos que puedan dañar al equipo, a las instalaciones y/o a las personas.

**Artículo 13.** Se deberá reportar de inmediato al responsable del laboratorio y/o becario, si el lugar de trabajo asignado se encuentra dañado (quemaduras, cortes con exacto, rastros de explosiones, marcado con lapicero o plumón, con residuos sobre la superficie, etc..). En caso de no reportarlo se sanciona a la persona que se encuentra en ese lugar en el momento en que se detecte.

**Artículo 14.** Se deberán colocar los equipos en los lugares designados para ello. Por ejemplo, el cautín se deberá colocar en las armellas para evitar quemar las mesas de trabajo.

**Artículo 15.** Se deberá mantener limpia y sin alteraciones el área de trabajo.

**Artículo 16.** No se permite dejar artículos personales, escolares, estructuras y material dentro de las instalaciones del laboratorio, en caso de pérdida o alteración de las estructuras, sistemas o material, el laboratorio no se hará responsable.

**Artículo 17.** No se permite desconectar las conexiones de red de las computadoras.

**Artículo 18.** Se restringe el uso de dispositivos y reproductores musicales, solo se pueden utilizar con audífonos con volumen moderado siempre y cuando el alumno no se encuentre en clase.

## CAPÍTULO IV DEL EQUIPO DE LABORATORIO

**Artículo 19.** Los laboratorios cuentan con:

- a) Herramientas, equipo experimental, equipo de cómputo, tarjetas de desarrollo y módulos de HW especializado. El alumno puede solicitar su préstamo una vez que fue registrada su entrada e indicando la cantidad y el tipo de equipo que requiere.
- b) Programas instalados (herramientas de programación, lenguajes, editores de texto).

**Artículo 20.** Para el uso del equipo deberá considerar lo siguiente:

- a) Se deberá solicitar el equipo a préstamo a los becarios o al responsable de laboratorio. Haciendo de su conocimiento que, en caso de averías o daños por mal uso, se deberá pagar la reparación o reposición del material dañado. El laboratorio se reserva el derecho de recuperar cualquier equipo que haya sido prestado, si se está haciendo uso indebido o se está desaprovechando.
- b) El equipo será utilizado solamente dentro de las instalaciones del laboratorio.
- c) El equipo no se puede transferir o prestar a otro usuario.

**Artículo 21.** Queda estrictamente prohibida la instalación de software o descarga de información por parte de los alumnos. En caso de requerir la instalación de un programa, el profesor o instructor, deben solicitarlo al responsable de los laboratorios.

## CAPÍTULO V DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Se considera como **plagio**:

- a) los documentos o implementaciones generadas en su mayoría con el uso de herramientas de Inteligencia Artificial
- b) los documentos o implementaciones realizadas por otra persona y que están haciéndolas pasar como propias

**Artículo 22.** En caso de detectar plagio parcial o total en la implementación de una práctica, código fuente y/o reporte se sancionará con una calificación de cero, cuando se trate de la primera incidencia.

**Artículo 23.** En caso de incurrir en una segunda incidencia de plagio se reportará un LR como calificación final del laboratorio.

**Artículo 24.** Para la revisión de las prácticas, estas deberán estar concluidas al 100%.

**Artículo 25.** Las revisiones se realizan con el instructor/profesor únicamente dentro de la fecha límite y en los horarios establecidos en el laboratorio para la práctica correspondiente.

**Artículo 26.** En el desarrollo de las prácticas y proyectos, los alumnos deberán de responsabilizarse de sus estructuras, tarjetas, interconexiones, programas, computadora y material con el que estén trabajando.

## **CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO**

Los lineamientos de los Laboratorios y Centros de Servicio de la Facultad de Ingeniería en el Capítulo X “De la evaluación de las prácticas y de la acreditación del Laboratorio” en su artículo 48 describen:

“El Laboratorio se considera aprobado cuando el alumno obtiene promedio de 6.0 o mayor en las sesiones y no falte a dos sesiones de Laboratorio injustificadamente. Dicha nota se expresará en la boleta de calificaciones como Acreditado (AC). Si no se cumple lo anterior su nota será (LR).”

**Artículo 27.** Para acreditar el laboratorio se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Entregar todas las prácticas que se especifiquen en el laboratorio de manera individual, funcionando en su totalidad y en fechas establecidas.
- b) Entrega del manual de prácticas y/o reportes para cada una de las prácticas desarrolladas.
- c) Considerando el horario inscrito para el laboratorio, el alumno tiene una tolerancia de 10 minutos para ingresar al laboratorio a partir de la hora en que tiene inscrito el laboratorio y así registrar su asistencia.
- d) Una vez transcurridos los 10 minutos de tolerancia, se considera como retardo la asistencia al laboratorio, siempre y cuando no sobrepase un total de 20 minutos a partir de la hora de inicio del laboratorio. A partir del minuto 21 se considera como inasistencia al laboratorio.
- e) Para el laboratorio, se considera que 2 retardos equivalen a una inasistencia.
- f) Es obligatorio presentar las 2 últimas prácticas del laboratorio.
- g) Si el alumno falta a una práctica de laboratorio se le reportará 0 (cero) en la calificación final de la práctica.
- h) Los puntos adicionales establecidos por cada laboratorio.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 28.** Al incurrir en una falta, de acuerdo a su gravedad o reincidencia, podrá ser sancionada por el responsable de laboratorio, becarios, instructores, profesores e incluso por otras autoridades del Área de Ciencias de la Computación o de la Facultad, quienes aplicarán la sanción que considere pertinente.

## Reglamento General de los Laboratorios del Área de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería

**Artículo 29.** Las diversas sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un día.
- c) Amonestación escrita y suspensión del servicio por una semana.
- d) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un mes.
- e) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un semestre.
- f) Retención de la credencial del alumno por un lapso determinado.
- g) Cumplimiento de alguna actividad de apoyo al laboratorio.
- h) Pago de los daños ocasionados a los equipos y a las instalaciones.
- i) Pago de los trabajos requeridos para restablecer la operación del equipo.
- j) Reemplazo en especie de algún consumible o equipo dependiendo de la gravedad de la sanción.
- k) Cualquier otra que dictamine la Jefatura de Área, que no esté prevista bajo los estatutos de la Universidad.

**Artículo 30.** Los motivos de las sanciones pueden incluir, pero no están limitadas a (esto dependerá del laboratorio en que se encuentre):

- a) Comer y/o beber dentro del laboratorio.
- b) Mascar chicle o similares.
- c) Escuchar música sin audífonos.
- d) Introducir personas ajenas al Área de Ciencias de la Computación.
- e) El olvido de la credencial o identificación dentro del laboratorio.
- f) Dañar y/o alterar los códigos de barras de los equipos del laboratorio
- g) Dañar y/o alterar el equipo del laboratorio.
- h) Dejar sucio el lugar de trabajo.
- i) No dejar su mochila y/o pertenencias en los lugares destinado para ello.
- j) Indisciplina (interrumpir la clase, distraer a los compañeros de clase, no obedecer a los responsables del laboratorio, etc.).

**Artículo 31.** El responsable de laboratorio, los instructores, los profesores y los becarios tienen la facultad de aplicar las sanciones que se especifican en el Artículo 29 del presente reglamento.

**Artículo 32.** Las indisciplinas mayores o recurrentes, así como los daños mayores al equipo se tratarán de acuerdo a su gravedad.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS BECARIOS**

**Artículo 33.** Los becarios serán responsables de que estén disponibles los espacios y equipos para que se desarrollen las actividades programadas.

**Artículo 34.** Los becarios deberán atender de inmediato las incidencias que se presenten en los espacios que están bajo su responsabilidad.

**Reglamento General de los Laboratorios del Área de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería**

**Artículo 35.** Los becarios serán los responsables de vigilar que se cumplan los lineamientos previamente descritos.

**Artículo 36.** Los espacios designados para los becarios son exclusivos para ellos, por lo que no se permite la entrada a personas ajenas.

## **Control de cambios**

<b>Sección</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha de revisión</b>	<b>Descripción del cambio</b>
Todas	Versión 1.0	Enero 2019	Creación del Reglamento General para los laboratorios del Área de Ciencias de la Computación
Todas	Versión 2.0	Junio 2024	Los cambios realizados en esta versión son: a) La portada y el directorio. b) Revisión y actualización del capítulo I al VII c) Se agregó el capítulo VIII d) Se agregó el control de cambios